***PROBLEMAS DE CONVIVENCIA EN EL PERÚ:LA VIOLENCIA JUVENIL***

***4º FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA***

La [**violencia**](http://definicion.de/violencia/) (del latín violentĭa) es un **comportamiento deliberado que se ejecuta con fuerza o ímpetu y que puede**[**generar**](http://definicion.de/violencia-juvenil/)**daños físicos o emocionales al prójimo**. El acto violento se hace **contra la voluntad o el gusto de la víctima**. Un insulto, un empujón o un golpe son acciones violentas.

**Juvenil**, por otra parte, es aquello perteneciente o relativo a la [**juventud**](http://definicion.de/juventud). Se trata de la edad que se sitúa entre la infancia y la vida adulta, aproximadamente entre los 15 y los 25 años.

La **violencia juvenil**, por lo tanto, está constituida por los actos violentos que realizan los jóvenes y que suelen afectar a otros jóvenes. Algunos expertos sostienen que la violencia es una característica innata del [**ser humano**](http://definicion.de/ser-humano); es decir, hasta los [niños](http://definicion.de/violencia-juvenil/) son violentos por naturaleza.

La [sociedad](http://definicion.de/violencia-juvenil/), sin embargo, cuenta con mecanismos para **reprimir dicha condición violenta y evitar el enfrentamiento**. Cuando esos mecanismos fallan, la violencia no puede controlarse y genera numerosas víctimas.

**Causas de la violencia Juvenil.**

Varias son las circunstancias que se establecen como posibles causas de la llamada violencia juvenil. No obstante, entre las más importantes se encuentran las siguientes:

**• El ambiente familiar.** El hecho de que los progenitores sean de un marcado tipo de carácter y personalidad y que en el seno del hogar se vivan situaciones violentas son dos de los motivos que pueden llevar a un [joven](http://definicion.de/violencia-juvenil/) a ser también violento.

**• Las carencias afectivas.** Cuando un [adolescente](http://definicion.de/violencia-juvenil/) ha tenido y tiene falta de cariño en su entorno también es mucho más proclive a llevar a cabo actos de violencia juvenil.
**• El entorno social.** Quienes se encuentran viviendo en barrios y zonas conflictivas con altos índices de criminalidad también es frecuente que tengan mucha más tendencia a verse envueltos en actos similares.

**• Hábitos no saludables.** Con ello nos referimos tanto al consumo de alcohol como a la drogadicción.
**• Presión social.** El hecho de encontrarse en un círculo de amigos donde la violencia juvenil sea la nota dominante, es lo que puede hacer que cualquier chaval se vea presionado por aquel para también acometer actos delictivos de ese tipo.

**Tipos y contexto de la Violencia Juvenil.**

El no poder controlar los impulsos o el no poseer conciencia son también motivos que pueden hacer que un adolescente lleve a cabo acciones de este tipo de violencia. Esta, por su parte, puede ser de dos tipos: física, que es la que se manifiesta a través de golpes y daños corporales de distinta clase, y psicológica, que es más difícil de detectar y que es la que se acomete mediante insultos, humillaciones o amenazas, por ejemplo.

En el caso de la violencia juvenil, la falta de mecanismos sociales para la contención de los jóvenes hace que éstos se reúnan en grupos o comunidades (como las **pandillas**) y que desarrollen un comportamiento violento que no conoce límites.

Las escuelas secundarias suelen ser escenario de la violencia juvenil, con **acoso y agresiones** a aquellos que pertenecen a un grupo rival o que simplemente mantienen un comportamiento diferente al propio.

1. ¿Cómo debe participar la familia para prevenir este tipo de violencia?
2. ¿Qué consecuencias genera la violencia Juvenil en nuestra sociedad?
3. Elabora una infografía sobre la prevención frente a la violencia

 Juvenil.

**CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**LEY Nº 27337**

**Promulgado     : 21-07-2000**

**Publicado     : 07-08-2000**

 **“CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES”**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo I.- Definición.-**

     Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

     El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

**Artículo II.- Sujeto de derechos.-**

     El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

**Artículo III.- Igualdad de oportunidades.-**

     Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo.

***Artículo IV.- Capacidad.-***

*Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes.*

*La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de esos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades.*

*En caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio-educativas.***(\*)**

**(\*) Artículo modificado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 990, publicado el**22 julio 2007, cuyo texto es el siguiente:

     **“Artículo IV Título Preliminar.- Capacidad**

Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este código y demás leyes.

     La Ley establece las circunstancias en que el ejercicio de estos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades.

     En caso de infracción a la ley penal, el niño y el adolescente menor de catorce (14) años será sujeto de medidas de protección y el adolescente mayor de catorce (14) años de medidas socio-educativas.**”**

**Artículo V.- Ámbito de aplicación general.-**

     El presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables.